

RESOLUCIÓN Nº 12057 DE

03 OCT 2018

"Por medio de la cual se adopta una decisión Administrativa tendiente a autorizar una Suspensión de Términos, la no prestación del Servicio Público Registral y laboral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de "Pasto-Nariño"

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 23 del Decreto 2723 de 2014 y las delegadas mediante Resolución 4815 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante correo electrónico GI-970-2018. SNR2018IE035324 del 2 de octubre de 2018, la **Arg. CLAUDIA M. RODRIGUEZ DAZA** y el **Arg. OSCAR H. VASQUEZ PANQUEVA- Coordinadora Grupo de Infraestructura y Supervisor del Contrato, respectivamente**. Solicitan a esta Dirección, con referencia al escrito SNR-724-2018-CSM-008 de fecha 2 de octubre del presente año, remitido por el Consorcio Santa María, interventoría del Contrato de Obras 723 de 2018, en donde comunica que para continuar con el plan de trabajo establecido para la obra que se adelanta en la **ORIP-PASTO-NARIÑO**, en donde entre otras actividades se reemplazará el acabado de la cubierta, a sí mismo se reforzará la estructura de soporte de la misma, como se impermeabilizará las canales de aguas lluvias, solicitan la Suspensión de Términos para el día 5 de Octubre de 2018. Lo anterior, en razón a que el área a intervenir corresponde a la cubierta y es necesario que por seguridad las áreas estén sin personal de la Oficina de Registro ni usuarios del Servicio Público Registral.

Mediante Resolución 13787 del 18 de diciembre de 2017, se adoptó una decisión Administrativa tendiente a suspender términos en los trámites que gestiona la Superintendencia de Notariado y Registro, con el propósito de evitar traumatismos en la gestión a cargo de la Entidad.

No obstante lo anterior, la ciudadanía en general, podrá solicitar los Certificados de Tradición y Libertad en línea, para lo cual estará disponible el servicio a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro [WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO](http://WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO), VÍA PIN BALOTO- EFECTY Y PSE- BOTÓN DE PAGO.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

La Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, autoriza la Suspensión de Términos la no prestación del Servicio Público Registral y Laboral, durante el día solicitado, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **PASTO-NARIÑO**, en consecuencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Suspensión de Términos la no prestación del Servicio Público Registral y Laboral para el día viernes 5 de Octubre de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **PASTO-NARIÑO**.

Nº 12057

03 OCT 2018

Hoja dos (2) de la Resolución No. 12057 "Por medio de la cual se adopta una decisión Administrativa tendiente a autorizar una Suspensión de Términos, la no prestación del Servicio Público Registral y Laboral en la Oficina de Registro de Instrumentos Público Pasto-Nariño."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor, **Diego Bacca Castro**, Registrador Principal de Instrumentos Públicos de **PASTO-NARIÑO**, para que comuniquen lo pertinente a los funcionarios de la oficina y a la ciudadanía en general sobre la decisión adoptada mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO CUARTO:** El Administrador regional del Sistema de Información Registral **SIR-** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la Suspensión de Términos la no prestación del Servicio Público Registral y Laboral durante el día 5 de Octubre de 2018 e informar al operador.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

03 OCT 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá D. C., a los

LAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ  
Director Técnico de Registro

  
Proyectó: Gerson Segura.